



**UNIVERSIDAD DE
DISEÑO, INNOVACIÓN
Y TECNOLOGÍA**

**NORMATIVA DE
PERMANENCIA DE LOS
ESTUDIOS DE DOCTORADO
DE LA UNIVERSIDAD DE
DISEÑO, INNOVACIÓN Y
TECNOLOGÍA**

Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado



NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE DISEÑO, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

Preámbulo

La presente Normativa de Permanencia se dicta en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 99/2011 del 28 de enero y lo establecido en su modificación por RD 576/2023 del 4 de julio por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, y en concordancia con la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología (UDIT).

Su finalidad es garantizar un marco claro y transparente en relación con las obligaciones de permanencia del doctorando, así como con las consecuencias derivadas de su incumplimiento, que podrán motivar la baja definitiva en el programa de doctorado.

De igual modo, esta normativa regula el plazo máximo para el depósito de la tesis doctoral, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, estableciendo que, una vez superado dicho periodo sin haber cumplido con esta obligación, se producirá la baja definitiva del doctorando.

Asimismo, se determinan los motivos de baja definitiva, las condiciones y procedimientos aplicables, y se habilita la posibilidad de que un doctorando con baja definitiva pueda solicitar su readmisión o matrícula en otro programa de doctorado de la UDIT, siempre bajo los requisitos y garantías establecidos en la presente normativa.

Artículo 1.- Objeto

La presente normativa desarrolla los criterios de permanencia para los estudios de doctorado en la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología, tanto los doctorados a tiempo completo como a tiempo parcial.

Artículo. 2.- Doctorado a tiempo completo

2.2. La duración de los estudios de doctorado, a tiempo completo, será de un máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de matrícula de la doctoranda o del doctorando en el programa hasta la fecha del depósito de la tesis doctoral.

2.3. Si transcurrido el citado plazo no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la Comisión Académica podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado.

Artículo 3.- Doctorado a tiempo parcial

3.1. La Comisión Académica del Programa de Doctorado podrá autorizar, previa justificación adecuada, la matrícula en la modalidad de dedicación a tiempo parcial. En este caso, la duración máxima de los

estudios será de siete años, contados desde la fecha de matrícula inicial hasta el depósito de la tesis doctoral.

3.2. En el caso de doctorandas o doctorandos con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, los plazos máximos se ampliarán conforme a lo establecido en la normativa vigente: seis años para la dedicación a tiempo completo y nueve años para la dedicación a tiempo parcial.

Artículo 4. Solicitudes de Prórrogas y bajas temporales

4.1. Antes de la finalización de los plazos indicados en los apartados anteriores, si no se hubiera formalizado la solicitud de depósito de la tesis doctoral, la Comisión Académica del Programa, a petición expresa de la doctoranda o el doctorando, podrá autorizar una prórroga de un año adicional, siempre bajo las condiciones previstas en la normativa específica de cada programa.

4.2. Asimismo, las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, violencia de género, o cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa vigente, interrumpirán el cómputo del plazo máximo de duración de los estudios de doctorado.

4.3. La doctoranda o el doctorando podrán solicitar períodos de baja temporal en el programa, por un máximo acumulado de dos años. La solicitud, debidamente justificada, deberá dirigirse a la Comisión Académica del Programa, que valorará su procedencia y resolverá conforme a los criterios establecidos.

Artículo 5. Cambio de régimen de dedicación

5.1. En caso de que, tras su admisión en el programa de doctorado, se modifiquen las circunstancias que justificaron la modalidad de dedicación (tiempo completo o tiempo parcial), la doctoranda o el doctorando deberá presentar una solicitud escrita a la Comisión Académica del Programa, informando del cambio con la máxima prontitud posible.

5.2. La Comisión Académica evaluará la petición durante una sesión ordinaria disponible y emitirá una resolución expresa sobre la procedencia del cambio.

Artículo 6. Inicio de una nueva tesis en otro programa de doctorado

6.1. El doctorando que haya causado baja definitiva en un Programa de Doctorado de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología podrá, de manera excepcional, solicitar su admisión en otro Programa de Doctorado de la misma Universidad, siempre que la nueva tesis doctoral se plantee sobre un tema de investigación distinto. Esta solicitud deberá ser presentada ante la Comisión Académica de la Universidad, que evaluará y resolverá sobre su admisión. En ningún caso se aceptará la solicitud si el doctorando ha sido objeto de un expediente disciplinario con resolución de desvinculación del programa de origen, o si se hubieran constatado conductas que motivaran la propuesta de baja definitiva.

6.2. El doctorando que considere que su investigación se adecúa mejor a una línea de investigación distinta dentro de otro Programa de Doctorado podrá solicitar el cambio de programa a lo largo del primer año de elaboración de la tesis, y hasta la entrega del plan de investigación. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundamentada y aprobada por la Comisión Académica de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología, que velará por la coherencia académica y la viabilidad del cambio.

Artículo 7. Complementos formativos.

- 7.1. Los Programas de Doctorado de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología podrán establecer la necesidad de cursar complementos formativos específicos como requisito previo a la admisión o como parte del propio plan de estudios.
- 7.2. Cuando dichos complementos se establezcan como requisito previo, el tiempo necesario para su superación no se computará dentro del plazo máximo de permanencia en los estudios de doctorado.
- 7.3. En el caso de que los complementos formen parte del propio Programa de Doctorado, estos se considerarán formación de nivel doctoral, plenamente integrada en el plan académico del estudiante.
- 7.4. Los créditos u horas correspondientes a los complementos formativos deberán ser matriculados en el primer curso académico para los estudiantes con dedicación a tiempo completo, y en un plazo máximo de dos cursos académicos para los estudiantes con dedicación a tiempo parcial.
- 7.5. La superación de los complementos formativos será condición necesaria para continuar en el Programa de Doctorado y se realizará bajo el seguimiento y validación de la Comisión Académica del Programa.

Artículo. 8. Baja en el programa de doctorado

- 8.1. El doctorando causará baja en un programa de doctorado por los siguientes motivos:
 - a) No haber satisfecho el pago de la tasa de matriculación y tutela académica.
 - b) No haber presentado el plan de investigación en los términos establecidos en el RD 576/2023, o haber obtenido dos evaluaciones negativas de dicho informe.
 - c) No haber depositado la tesis en el plazo máximo establecido por la normativa.
 - d) Haber sido sancionado mediante expediente disciplinario con una resolución de desvinculación del programa de doctorado.
 - e) Por solicitud del doctorando de acuerdo con lo dispuesto en **el artículo 4 de la presente normativa**.
 - f) La baja definitiva de un doctorando en un PD de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología deberá ir acompañada de informe por parte de la Comisión Académica.
 - g) Por sanción disciplinaria tipificada como “muy grave” prevista en la normativa de convivencia del Reglamento Académico y del Alumno de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología.
- 8.2. Transcurridos los periodos marcados anteriormente, y consumidas las prórrogas otorgadas por la comisión, serán bajas aquellos doctorandos que no hayan procedido a depositar su tesis doctoral en tiempo y forma.

Artículo. 9.-. Programa de doctorado conjuntos

- 9.1. En los programas de doctorado desarrollados juntamente con otras universidades, las normas de permanencia podrán estar basadas en las acordadas y expresadas en la memoria de solicitud del programa. Estas no deberán contradecir aspectos de fondo sobre las normas individuales de cada universidad.



Aquellos aspectos no recogidos en las memorias del programa doctoral, deberán ser consideradas o resueltas bajo acuerdo entre los órganos competentes de cada universidad.

Disposición Final primera

En la presente normativa, todas las referencias realizadas en género masculino o femenino se entenderán efectuadas, indistintamente, a todas las personas, sin que implique discriminación alguna por razón de sexo, identidad o expresión de género. La Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología reafirma así su compromiso con el principio de igualdad y no discriminación en todos sus ámbitos de actuación académica y científica.

Disposición final segunda

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité de Dirección de la Universidad de Diseño, Innovación y Tecnología

Madrid, 22 de junio de
2026